DECRETO

CONDICIONES PARA LA OCUPACIÓN DE LOS PUESTOS DE LA MARQUESINA DEL MERCADO DE ABASTOS Y DEL PABELLÓN DE HORTELANOS DEL MERCADO DE MAYORISTAS, DESTINADOS A LA VENTA DE LOS PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS DIRECTAMENTE CULTIVADOS POR LOS MISMOS DURANTE 2019.

De de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2018 y los arts. 1.4 y 17 del "Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales (Dto. De 15 de junio de 1955)"; los arts. 74 y ss. del "Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1986)"; los artículos 1º, 2º, 3º y 4º Decreto 1882/1978 de 26 de julio", sobre canales comercialización; el Capítulo V del Título IV del Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León; Capítulo IV del Título III de la "Ley 7/1996" de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista modificada por la Ley 1/2010; el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, Decreto 19/2015, de 5 de marzo, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León, Orden AYG/462/2015, de 28 de mayo, por la que se desarrolla el Decreto 19/2015, de 5 de marzo, que regula el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León, y Sección 4ª del Capítulo II de la "Ordenanza de Circulación y Usos de las Vías Públicas del Municipio de Zamora" y, en virtud de las competencias que me asigna la vigente Normativa sobre Régimen Local,

Con base en estos antecedentes, y, en virtud de las competencias que me asigna el Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2017, conforme al cual se delega en el Concejal de Participación Ciudadana, Turismo, Cementerio y Comercio funciones sobre incoación y resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros, además de la dirección de los servicios correspondientes y la gestión general de los mismos

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Las autorizaciones a los productores-hortelanos interesados en instalarse en la "<u>Marquesina del Mercado de Abastos</u>" o en el "<u>Pabellón de Hortelanos del Mercado de Mayoristas</u>" durante 2019, se concederán, en su caso, exclusivamente para la venta de los productos hortofrutícolas obtenidos de las superficies cultivables que explote directamente el propio autorizado, bien como propietario, bien como poseedor disfrutando legalmente de la disponibilidad y explotación de los terrenos.

SEGUNDO.- Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación: dedicación a la actividad agrícola que justifica la solicitud, bien a través de autorización al Ayuntamiento de Zamora para recabar dichos datos, bien por medio de una copia de la ultima declaración del IRPF o copia de los últimos boletines abonados a la Seguridad Social dentro del sistema especial

de trabajadores autónomos —sistema especial de trabajadores por cuenta propia agrarios— de la Seguridad Social o asimilable, etc., así como que se encuentran al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local.

TERCERO.- Los solicitantes deberán acreditar ante el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, si no lo hubiesen hecho en ejercicios anteriores, la disponibilidad (propiedad o posesión legítima) de los terrenos en los que lleva a cabo su labor hortofrutícola y presentar un listado de todos los cultivos llevados a cabo durante el año que pretende comercializar en la marquesina del Mercado de Mayoristas y/o Mercado de Abastos.

CUARTO.- Los solicitantes deberán acreditar igualmente que se encuentran inscritos en el Registro General de Producción Agrícola de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, según establece el Decreto 19/2015, de 5 de marzo, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León, Orden AYG/462/2015, de 28 de mayo, por la que se desarrolla el Decreto 19/2015, de 5 de marzo, que regula el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León

QUINTO.- Los solicitantes deberán presentar una declaración responsable, manifestando que cumplen todos los requisitos, permisos y licencias necesarios para el ejercicio de la actividad, así como, que los productos que expenderán en los puestos que les fueren asignados, serán exclusivamente los que obtengan directamente del cultivo de sus tierras, comprometiéndose a facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la comprobación de dicha aseveración, permitiendo y facilitando, en su caso, a los agentes y técnicos encargados por la Administración Municipal, el acceso a las superficies de cultivo disponibles, colaborando con los mismos, facilitando las pruebas y documentación complementaria que, también en su caso, les fuere solicitada.

SEXTO.- De no cumplirse los requisitos especificados en los puntos anteriores, no procederá la correspondiente autorización de ocupación de los puestos solicitados y, si en el transcurso del periodo de duración de la autorización, deviniera el incumplimiento de alguna de dichas condiciones y compromisos o de los requisitos necesarios contemplados en la vigente normativa para el ejercicio de la actividad, la autorización quedará inmediatamente sin efecto, debiendo abandonar de inmediato la ocupación que viniere disfrutando, dejando libres y expeditos los puestos que tuviere asignados.